



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1387
**Quito, viernes 11 de
 diciembre de 2020**
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

93 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
 DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Gonzalo Pizarro: Para la remisión, exoneración y modificación de la forma de cobro y pago de las tasas de agua, alcantarillado y cánones de arrendamiento de locales de la plaza comercial, para mitigar los efectos económicos y sociales provocados por la pandemia COVID-19 .** 2
- GADMC-MANTA-021 Cantón Manta: Sustitutiva a la Ordenanza que regula el uso del espacio público, las construcciones y las actividades económicas que se desarrollen, frente a los efectos actuales y posteriores del COVID-19 17**
- GADMC-MANTA-022 Cantón Manta: De adscripción del Cuerpo de Bomberos al GADMM, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios..... 31**
- **Cantón Mejía: Sustitutiva de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica, EPAAGE-MEJÍA, EP..... 44**
- **Cantón Palestina: Sustitutiva que regula, controla y administra la ocupación y utilización de la vía y espacios públicos..... 66**
- **Cantón Paute: Que aprueba la reforma y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del GADMP 84**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y
GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad no es estática, Está en constante evolución; y en este caminar se presentan problemas y contradicciones, cuyas soluciones exigen un profundo conocimiento de sus orígenes y causas, las que una vez descubiertas proponen a sus líderes una serie de alternativas a ser escogidas y practicadas como fórmulas de solución.

Dicho en otras palabras: la solución a los diversos problemas sociales no es mágica, ni deben ser improvisadas. Requieren una planificación en función de los medios y fines que se persiguen.

Desde este punto de vista, el progreso de los pueblos y la atención a sus diversas necesidades requieren un profundo análisis y diagnóstico de la realidad actual, una proyección de las metas a donde se quiere llegar, en función de los criterios de la ciencia política y de la ideología de sus directivos, para proponer y aplicar los medios por donde transitar, hasta conseguir los fines que se pretende.

A eso se llama PLANIFICACION DEL DESARROLLO, la misma que no se puede elaborar en forma cerrada, porque los pueblos no crecen como islas, sino en contacto y en permanente relación con sus vecinos.

He allí la importancia de la inter relación de la planificación local con la planificación regional y nacional.

Eso explica que un plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo provincial cantonal y parroquial deben estar estrechamente vinculados, respetando desde luego las competencias que a cada nivel de gobierno corresponde, siempre teniendo como meta conseguir los fines y propósitos que los habitantes requieren. Esta misma razón, exige que la ciudadanía, como principio y fin del Estado, participe activa y directamente en la formulación de los planes de desarrollo.

Finalmente, el surgimiento de la pandemia causada por el COVID 19, ha conmocionado las estructuras institucionales, obligándolas urgentemente a re planificar este desarrollo en función de priorizar el derecho a la salud y el buen vivir de los habitantes, no solo de nuestros pueblos, sino del mundo entero.

Solo así se entiende la necesidad lógica y legal de actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y el correspondiente plan de uso y gestión del suelo del Cantón Paute, no como célula aislada sino como parte de un todo llamado país.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Son deberes primordiales del Estado: ... 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir...”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...”.

Que, el artículo 61 de la “Carta Magna” prescribe: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: .. 2. Participar en los asuntos de interés público ... 4. Ser consultados...”.

Que, el artículo 85 de la Constitución, dispone: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: ... En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Que, el artículo 95 de la Constitución, señala: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso

permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el artículo 110 de la Carta Magna, indica: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. **Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales** entre los gobiernos y la ciudadanía... Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y **será obligatoria** en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 4 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” (COOTAD) establece: “**Fines** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... g) **El desarrollo planificado** participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir ...”.

Que, el artículo 54 del COOTAD, menciona: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) **Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial** y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar

en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 55 del COOTAD, dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) **Planificar**, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, **el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial**, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad ..”.

Que, el artículo 57 del COOTAD, especifica: “Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le corresponde: ... e) **Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial** formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos...”.

Que, el artículo 12 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, enuncia: “**Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 41 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas” establece conceptúa a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como: - Instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio...”.

Que, el artículo 46 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, dispone: “**Formulación participativa.** - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y

actualizarán **con participación ciudadana**, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 47 del cuerpo legal antes referido, menciona: **“Aprobación.** - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

Que, el artículo 48 ídem, enuncia: **“Vigencia de los planes.** - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente”.

Que, el artículo 14 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS)”, establece: **“De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.** - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”.

Que, de acuerdo al artículo 27 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo”, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos deben contener un **plan de uso y gestión de suelo** que incorporará los componentes estructurante y urbanístico”.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la LOOTUGS, Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son **orientativos** para los demás sectores, pero los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, son vinculantes y de **obligatorio cumplimiento** para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Que, el artículo 30 de la LOOTUGS, menciona que: el **plan de uso y gestión de suelo** estará vigente durante un período de **doce años**, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión.

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo”, manifiesta: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención”.

Que, para combatir los efectos de la pandemia causada por el COVID 19, el Señor presidente de la República del Ecuador ha emitido cuatro decretos ejecutivos, en los que sucesivamente ha declarado el “Estado de Excepción” con sus correspondientes prórrogas, siendo el último, el Nro. 1126 del 14 de agosto de 2020, en el que se determina que el Estado de Excepción tendrá una duración de treinta días, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Que, al momento está vigente la “ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE”, que fue discutida y aprobada por el Ilustre Consejo Cantonal de Paute en primer y segundo debate, en sesiones extraordinarias del día del 12 de febrero del año 2015 y 13 de febrero del 2015, fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, a través de la Dirección de Planificación, ha cumplido con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para la elaboración de la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Paute, conforme a lo establecido en las guías metodológicas y normas técnicas vigentes.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 300 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, el Consejo Cantonal de Planificación de Paute, el 24 de julio de 2020, aprobó con mayoría absoluta tanto el Diagnóstico como la Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Paute; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral uno del artículo 240 y el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 7; literales a) y x) del artículo 57 y artículo 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización”; y, artículos 47 y 48 “del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE.

ARTÍCULO 1 – APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. - Se aprueba la reforma y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Paute y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2 – APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO. - Se aprueba el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Paute y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la “**ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, que fue discutida y aprobada por el Ilustre Consejo Cantonal de Paute en sesiones extraordinarias del 12 y 13 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización”; y, en el artículo 16 de la “Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo”.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
Alcalde del GAD Municipal de Paute.



Abg. Jorge Adrián Méndez Condo.
Secretario del Concejo Cantonal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: El infrascrito Secretario del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la “**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en su sesión extraordinaria de fecha veinte y nueve de septiembre de dos mil veinte, y, en segundo debate en sesión extraordinaria de fecha veinte y ocho de octubre de dos mil veinte.- **Lo Certifico.**



Abg. Jorge Adrián Méndez Condo.
Secretario del Concejo Cantonal.



SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que la presente “**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón Paute, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Paute, 29 de octubre de 2020.

Abg. Jorge Adrián Méndez Condo.
Secretario del Concejo Cantonal.

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la “**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
Alcalde del GAD Municipal de Paute.

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**



Abg. Jorge Adrián Méndez Condo.
Secretario del Concejo Cantonal.

CERTIFICO: que la copia que antecede en 10
fojas útiles es igual a su original
Paute, a 11 de diciembre de 2020



SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL